



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00117-00 - Sucesión Intestada de Menor cuantía. Solicitantes: KATHERINE CEBALLOS PARRA YOSER ESNEYDER DIAZ CEBALLOS – Causante: OLABER DIAZ HERMOSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1270

Veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE: KATHERINE CEBALLOS PARRA
YOSER ESNEYDER DÍAZ CEBALLOS
CAUSANTE: OLABER DIAZ HERMOSA
RADICACIÓN: 2021-00117-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a resolver la solicitud del apoderado por activa, en el sentido que se profiera orden de secuestro del bien inmueble de propiedad del causante OLABER DIAZ HERMOSA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 94.286.955, toda vez que se surtió la inscripción y comunicación a ese Juzgado de la medida de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliario No. 382-8097, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud se procedió a verificar la información indicada por el apoderado judicial de la parte demandante, sobre lo cual se hallaron dos situaciones a saber:

La primera de ellas tiene que ver con que se solicita al Despacho se ordene el SECUESTRO del bien relicto; sin embargo no se ha percatado el interesado, que tal medida ya fue objeto de ordenamiento y además despachada de manera favorable, mediante auto 900 del 21 de Junio de 2021, cuando se decretó la cautela deprecada.

Ahora bien, si lo que pretende el demandante, es la práctica de la medida de secuestro; en este sentido también se procedió a revisar si se había recibido información de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, donde se pudiera verificar la inscripción de la medida de embargo; pero no se halló tal

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00117-00 - Sucesión Intestada de Menor cuantía. Solicitantes: KATHERINE CEBALLOS PARRA YOSER ESNEYDER DIAZ CEBALLOS – Causante: OLABER DIAZ HERMOSA información, es decir a la fecha no se tiene noticia de las resultados de la medida de embargo, al menos a esta época en que se emite esta providencia; lo cual no es congruente con lo afirmado por el petente y de acuerdo con ello, no es viable despachar la solicitud de manera favorable, toda vez que para proceder con la práctica de la diligencia de secuestro, debe estar materializada la medida de embargo, además no se ha aportado el certificado sobre la situación jurídica del bien, donde se evidencie el registro del embargo en la respectiva foliatura, tal y como lo establece el artículo 593 #1 del CGP, en concordancia con lo regulado en el artículo 595 Ibídem, por lo tanto se negará la práctica de la mencionada diligencia.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la práctica de la diligencia de secuestro, toda vez que aún no se encuentra inscrita la medida de embargo, ordenada sobre el bien inmueble que compone la masa sucesoral del causante, al menos a la fecha no se tiene noticia de ello en este Despacho, ni se ha aportado el certificado de tradición que evidencie tal actuación en la foliatura respectiva y demás argumentos señalados en el desarrollo de esta providencia.

SEGUND: NOTIFICAR la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es por estados electrónicos, mientras permanezca vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No.108 DEL 26 de agosto de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

2198583

licial.gov.co

Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00117-00 - Sucesión Intestada de Menor cuantía. Solicitantes: KATHERINE CEBALLOS PARRA YOSER ESNEYDER DIAZ CEBALLOS – Causante: OLABER DIAZ HERMOSA

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c5924d20c21dce96d8e7d25ca3351611485fa6c9191a55bab2beac343894b78

Documento generado en 25/08/2021 10:49:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01emsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle